

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

(EJ)

CIRCULAR N° 1119

SANTIAGO, 02 de Marzo de 1989.

CANCELACION DE POLIZAS DE FIANZA. SOLICITA CERTIFICADO QUE INDICA A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO QUE OPERAN CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.

En diversas oportunidades, las Instituciones que operan con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía comunican a esta Superintendencia que las personas autorizadas para girar de las cuentas corrientes del referido Fondo deben ser reemplazadas por otras, y por ende, solicitan que se cancelen las pólizas de fianza respectivas. A fin de agilizar dicho trámite, esta Institución Fiscalizadora requiere que conjuntamente con la solicitud de cancelación de póliza se le remita un certificado extendido por el Fiscal, o bien, por el Asesor Jurídico de dicha Institución, en el que se acredite si existen o no cargos pecuniarios en contra del o de los ex-girador (es) que impidan dejar sin efecto las pólizas de fianza rendidas por tales personas, señalando en el caso de aquellas que ya no pertenecen a esa Entidad, la fecha de cesación de servicios.

Saluda atentamente a Ud.



RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE

(EJ) EFL/cmc.

DISTRIBUCION:

- C.C.A.F.
- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744
- Isapres
- A.F.P.
- Cía. de Seguros